

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2020.

Rad. 2020-215. DECLARATIVO.

DEMANDANTE: ALFREDO MAURICIO DE LAS MERCEDES POSADA GIRALDO.

DEMANDADO: COLPATRIA.

Téngase en cuenta que dice

ARTICULO 15. JURISDICCION. La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las Acciones Populares originadas en actos, acciones u omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre la materia.

de acuerdo a las pretensiones de demanda, estas no superan los 150 salarios mínimos mensuales, la competencia corresponde al Juez Civil Municipal de esta ciudad, en el presente asunto (regla 1ª Artículo 18 Código General del Proceso)

Por tanto, se RESUELVE:

1. RECHAZAR el presente asunto por FALTA DE COMPETENCIA.
2. En consecuencia, se ordena remitir al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES respectiva de esta ciudad, a fin de sea repartida la presente demanda al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA –REPARTO.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7640adeba5443a8b51de8ce6cf7c4e8bf0cbcc77a703c0329b57930a8889b33a

Documento generado en 20/10/2020 04:57:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>